

Expediente: 55/23
Carátula: VARELA SERGIO ENRIQUE C/ SACABA RUBEN DARIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 11/06/2024 - 04:48
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SACABA, RUBEN DARIO-DEMANDADO
20253202026 - VARELA, SERGIO ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 55/23



H20442472215

JUICIO: VARELA SERGIO ENRIQUE c/ SACABA RUBEN DARIO s/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE. 55/23

CONCEPCION, 10 de junio de 2024

Atento a que las presentes actuaciones se encuentran en la etapa de ejecución de sentencia y ante el embargo ejecutorio y la afectación de dinero al mismo, corresponde aplicar el art. 608 procesal haciéndose pago al acreedor del capital y de intereses hasta donde alcanzaran los fondos, pues esa fue la vía elegida al solicitar el embargo de dinero efectivo. No debe olvidarse que el proceso ejecutivo apunta a obtener la más rápida satisfacción posible del crédito cuyo cobro se reclama y que en el actual estado de la causa el embargo trabado sobre dinero en efectivo produce la inmediata transferencia de su dominio al actor conforme al art. 608 procesal ya mencionado, con lo que queda a su exclusiva disposición, por lo que puede retirarlo sin intervención ni anuencia previa de la parte ejecutada, no siendo admisible recargar a la ejecutada con intereses sobre sumas que ya no debe puesto que con motivo del embargo ejecutorio ellas van siéndole retenidas y quedan a disposición del actor ejecutante.- Por todo lo expuesto a lo petitionado no ha lugar por no corresponder.- JPV.-

Actuación firmada en fecha 10/06/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.